



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDCA

Cerro Azul, 22 de abril de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de abril de 2025, el Oficio N° 000717-2024-GDPA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de diciembre de 2024, presentado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, el Informe Técnico N°009-2025-ESFCH-SGSS-GDSPV/MDCA de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales, el Informe N° 0051-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Oficio N° 000114-2025-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 26 de febrero de 2025, presentado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, el Informe N° 042-2025-ESFCH-SGSS-GDSPV-MDCA, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales, el Informe N° 0242-2025-GDSP-MDCA, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe Legal N° 083-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 15 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 132-2025-GM-MDCA, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece respecto a NORMAS MUNICIPALES. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el numeral 12 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que la municipalidad tiene la obligación de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su debida identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, mediante Oficio N° 000717-2024-GDPA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, en atención al documentos propuesto sobre "Documento de trabajo para la elaboración del Plan de Gestión del Patrimonio Cultural 2024-2030", elaborado por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, expresa en atención al Informe N° 000327-2024-DMO-DGPA-VMPCIC-EMP/MC, de fecha 11 de diciembre de 2024, haber procedido a realizar las observaciones técnicas con respecto a dicha propuesta;

Que, con Informe Técnico N°009-2025-ESFCH-SGSS-GDSPV/MDCA de fecha 22 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, recomienda aprobar la creación mediante Ordenanza Municipal que declara de interés local la gestión de patrimonio cultural y que aprueba la elaboración del Plan de Gestión Patrimonial cultural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul 2025-2030;





Que, mediante Informe N° 0051-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, considera viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara de interés local la gestión de patrimonio cultural y que aprueba la elaboración del Plan de Gestión Patrimonial Cultural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul 2025-2030;

Que, con Oficio N° 000114-2025-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 26 de febrero de 2025, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, brinda conformidad a la propuesta de ordenanza municipal que declara de interés local la gestión de patrimonio cultural y que aprueba la elaboración del Plan de Gestión Patrimonial Cultural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul 2025-2030;

Que, según Informe N° 042-2025-ESFCH-SGSS-GDSPV-MDCA, de fecha 05 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, expresa haber subsanado las observaciones técnicas y han sido reajustadas conforme a las recomendaciones recibidos por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

Que, con Informe N° 0242-2025-GDSP-MDCA, de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, expresa haber levantado las observaciones técnicas y solicita se apruebe el proyecto de la Ordenanza Municipal que declara de interés local la gestión de patrimonio cultural y que aprueba la elaboración del Plan de Gestión Patrimonial Cultural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul 2025-2030;

Que, mediante Informe Legal N° 083-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 15 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se eleve al Concejo Municipal para su respectivo debate y deliberación sobre la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL LA GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL Y QUE APRUEBA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN PATRIMONIAL CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL 2025-2030;

Que, mediante Memorándum N° 132-2025-GM-MDCA, de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía, sea puesto en consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones, realicen el respectivo debate y/o deliberación;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 8; el artículo 40° y el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y Oficina General de Asesoría Jurídica, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y QUE APRUEBA EL DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL 2025-2030

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE INTERÉS LOCAL

Declárese de interés local la conservación, promoción y protección del Patrimonio Cultural del distrito de Cerro Azul.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN CULTURAL Y CRONOGRAMA que como anexo forman parte de la presente Ordenanza, con el objeto de:

- Dar inicio a la Elaboración del Plan de Gestión Cultural del Distrito de Cerro Azul
- Aprobar el Cronograma de trabajo de Elaboración del Plan de Gestión Cultural del distrito de Cerro Azul

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la situación futura deseada de la Gestión Cultural al 2030 del Distrito de Cerro



Azul:

Cerro Azul, al 2030 es un distrito próspero basado en las capacidades y valores de hombres y mujeres forjados con educación y salud de calidad; con identidad y manifestaciones culturales, inmuebles históricos, arqueológicos y subacuáticos, actualizados y gestionados adecuadamente; con mecanismos para asegurar su mantenimiento, protección y puesta en valor para su uso social.

Al 2030, se ha consolidado una participación activa y comprometida de la población, lo que ha fortalecido una relación estrecha y colaborativa con el municipio. Este vínculo ha permitido la implementación de una gestión integral y eficaz del patrimonio cultural. La ciudadanía no solo tiene acceso a los centros culturales, como el Museo Municipal, espacio cultural público para la investigación, preservación y difusión del patrimonio cultural junto a la visita de los patrimonios culturales de manera respetuosa y responsable, sino que también ha desarrollado una profunda conciencia sobre su valor histórico, social y económico. La Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en coordinación con la comunidad, ha establecido un sistema de gestión cultural sostenible, que no solo protege y preserva el patrimonio, sino que también impulsa el desarrollo local, así como el fomento de la investigación. Este enfoque ha resultado en el crecimiento del sector cultural, contribuyendo significativamente al desarrollo económico distrital mediante la diversificación y mejora continua de los servicios culturales.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR los siguientes espacios como ejes prioritarios estructurantes de acuerdo con el Plano que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

- Eje Museo Municipal
- Muelle Artesanal
- Zona Arqueológica El Huarco

ARTÍCULO QUINTO.- SOBRE EL FINANCIAMIENTO

La Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal convocará a las Oficinas correspondientes (Planificación, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y otras que correspondan) a efectos que constituyan mesas de trabajo que permitan destinar acciones para la ampliación y modificación del presupuesto en los años siguientes a fin de implementar el Plan de Gestión Cultural.

DISPOSICIONES FINALES

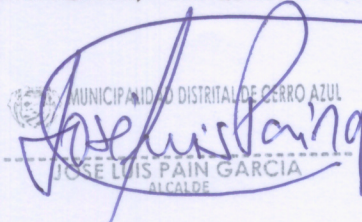
PRIMERA.- VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación correspondiente.

SEGUNDA.- DERÓGUESE, toda norma que contravenga, parcial o totalmente, la presente norma.

TERCERA. ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para que, dentro de sus ámbitos funcionales, adopten las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

CUARTA. DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la localidad "Al Día con Matices" y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSÉ LUIS PAÍN GARCÍA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ANEXO 1: PLANO DE UBICACIÓN Y EJE PRIORITARIO (EN ROJO)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



Jirón Alfonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cañete - Lima

Gobierno Municipal de Cerro Azul 967 602 193

www.gob.pe/municerroazul secretariageneral@municerroazul.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Hacia una ciudad
sostenible e
inclusiva